Circasia, Q., Febrero 14 de 2022

Señores
RED DE SERVICIOS CDA S.A.
Cra. 18 Nro. 59 - 01
Correo Electrónico: cda.redservicios@gmail.com
Tel. (6)1748843
Armenia, Quindío

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía No. 038 de 2022
Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 036 de 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 DE 2022

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el plazo del traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final, el cual no fue objeto de observaciones, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en forma expresa, acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

NIT. 890.001.536-1

CONTRATISTA – CC/NIT: RED DE SERVICIOS CDA S.A., identificada con NIT No. 900.063.120-0// LUIS FERNANDO PALACIO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.507.147 de Armenia, Q., en calidad de Representante Legal.

DESCRIPCIÓN GENERAL

1. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, QUE INCLUYA LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DEL RESPETIVO CERTIFICADO"

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se efectuará al siguiente parque automotor:

ITEM	TIPO	MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	FECHA DE MATRÍCULA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SEGÚN AÑO DE ANTIGUEDAD
1	CAMIÓN	CHEVROLET	NKR DIESEL	1999	OWR200	13/04/1999	VEHÍCULO PESADO PARTICULAR	17 AÑOS EN ADELANTE
2	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX345	1/09/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX347	30/11/2006	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16
4	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP 300	2011	OKX386	7/06/2011	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16
5	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO	2016	OKX429	29/12/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	3 A 7
6	AUTOMOVIL	KIA	RÍO STYLUS	2016	OKX430	29/12/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	3 A 7
7	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB07D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
8	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB08D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
9	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB38D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
10	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB39D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
11	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB47D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
12	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB48D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7

13	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB60D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
14	MOTOCICLETA	HONDA	WAE110	2015	NGB62D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
15	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2015	YMF24D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP48F	17/09/2020	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	0 A 2
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP66F	17/09/2020	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	0 A 2
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP68F	17/09/2020	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	0 A 2

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC 78181505 Producto: Servicios de inspección de vehículos

Segmento	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
Clase	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Producto	78181505	Servicios de inspección de vehículos

Código UNSPSC 25191838 Producto: Sistema de inspección de vehículos automotores

Segmento	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	25190000	Equipo para servicios de transporte
Clase	25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
Producto	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución estimado HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIMEBRE DE 2022 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Lo anterior, en vista de que las revisiones técnico – mecánicas se realizan a lo largo del año y según su fecha de vencimiento.

Ahora, frente a la expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes de los automotores que se requieran contratar durante la vigencia del futuro contrato, los mismos tendrán una vigencia de 365 días, y deberán ser entregados una vez se realice la revisión técnico – mecánica y el vehículo cuente con concepto favorable para la misma.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado en el Departamento del Quindío, que para tales efectos acredite el proponente seleccionado.

4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato ascenderá a la suma de **HASTA TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.364.500) M/CTE**, IVA y demás impuestos incluidos.

Para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados, los cuales ya incluyen IVA y demás impuestos incluidos:

ESTUDIO DE MERCADO				
ITEM	**PLACA**	**MODELO**	**TIPO**	**PROMEDIO**
1	OWR200	1999	CAMIÓN	$345.176
2	OKX345	2007	CARRO	$229.196
3	OKX347	2007	CARRO	$229.196
4	OKX386	2011	CARRO	$229.196
5	OKX429	2016	CARRO	$228.896
6	OKX430	2016	CARRO	$228.896
7	NGB07D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
8	NGB08D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
9	NGB38D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
10	NGB39D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
11	NGB47D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
12	NGB48D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
13	NGB60D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
14	NGB62D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
15	YMF24D	2015	MOTOCICLETA	$156.237
16	KSP48F	2021	MOTOCICLETA	$155.937
17	KSP66F	2021	MOTOCICLETA	$155.937
18	KSP68F	2021	MOTOCICLETA	$155.937
TOTALES				**$3.364.500**

Nota 1: Los anteriores precios incluyen el valor del servicio y los pagos a terceros *(RUNT, SICOV, RECAUDO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Fondo Nacional de Seguridad Vial))* IVA y demás impuestos.

Nota 2: Los valores ofertados atienden a las condiciones, características de seguridad y rangos de precios determinados para cada tipo de automotor según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

Nota 3: Los valores ofertados incluyen el precio del servicio, los pagos a terceros con IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Nota 4: Teniendo en cuenta que los valores de los servicios corresponden a los anteriormente determinados, estos serán los que rijan durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo la oferta efectuó sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al contratista.

El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0048 del 24 de enero de 2022, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.08_1 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción – Revisión Tecnicomecánica Propios por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.375.148)** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

Al formular la oferta el oferente aceptó que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, los cuales se encuentran comprendidos dentro del valor ofertado. Así mismo declaró que dentro del valor de su oferta están incluidos todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la invitación pública.

PARÁGRAFO: Los gastos y descuentos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con relación a los componentes de origen técnico, se tendrá en cuenta lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública, sus adendas y la propuesta presentada por el oferente, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Es de anotar que dichos contenidos se encuentran conforme a lo dispuesto en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final y la consecuente recomendación del comité evaluador.

Se aclara que cualquier diferencia en las condiciones técnicas entre la propuesta y la Invitación, se preferirá esta última, y para su contenido se remitirá a lo allí dispuesto.

Las condiciones y/o especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista para la ejecución

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los servicios prestados y los certificados expedidos, acorde a los requerimientos de la Entidad. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, se itera, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

6.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b. Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d. Factura
e. Estampillas PRO-DESARROLLO y PRO-HOSPITAL por valor cada una de dos mil ochocientos pesos ($2.800), en caso de que esta última se encuentre vigente.

6.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es declarante o seis por ciento (6%) si es no declarante.
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Instituto debe realizar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos contenidas en el Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes entregado por el Centro de Diagnóstico Automotor en un plazo no mayor a 15 días calendario. Una vez efectuadas las reparaciones el vehículo automotor deberá ser llevado nuevamente al Centro de Diagnóstico Automotor, por una sola vez sin costo, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

7.2. DEL CONTRATISTA:

7.2.1. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
19. Cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Instituto Departamental de Transito del Quindío para el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o de las pólizas y en todo caso para su ejecución.
20. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.

21. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
22. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
23. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

7.2.2. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. La prestación de servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
3. Realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA en sus siglas), el cual debe estar acreditado por el Ministerio de Transporte y estar inscrito en el RUNT, y debe corresponder al acreditado dentro de su propuesta.
4. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación del Ministerio de Transporte que lo acredite como Centro de Diagnóstico Automotor en el lugar donde se va a ejecutar el contrato.
5. Cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.
6. Mantener vigente los permisos, certificado de acreditación, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.
7. Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada uno de las sedes habilitadas para la prestación del servicio.
8. Contar con el certificado vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas NTC-5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda y de conformidad con lo previsto en las resoluciones que regulen la materia.
9. Someterse a la evaluación anual de seguimiento programada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), durante el plazo de ejecución del contrato en caso de que el certificado de acreditación pierda vigencia durante el mismo.
10. Contar con la certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las

exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

11. Contar y mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con que cuenta el Centro de Diagnóstico Automotor durante toda la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015 expedidas por el Ministerio de Transporte.
12. La Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del certificado.
13. Autorizar personal con el conocimiento y competencia que responda por las actividades de inspección a través de la firma del certificado revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes y el reporte al RUNT.
14. Contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y las Autoridades Ambientales dentro de sus competencias, para la expedición del Formato Uniforme de Resultados y del Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
15. Conforme a lo señalado en la Resolución No. 5202 de 2016 y las normas que la modifiquen, el servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor que certifiquen que recibieron formación del SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las normas técnicas colombianas - NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia.
16. Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, solo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5375 (Tercera Actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya.
17. Los resultados de la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT. Esto es, se deberá reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), las revisiones efectuadas a todos los vehículos desde las sedes autorizadas. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los rechazados.
18. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Centro de Diagnóstico Automotor, deberá entregar copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones

contaminantes al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para que en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado, efectúe las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos. Una vez efectuadas las reparaciones el vehículo automotor deberá ser llevado nuevamente al Centro de Diagnóstico Automotor, por una sola vez sin costo, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial.

19. El contratista, Centro de Diagnóstico Automotor, será responsable del trámite de expedición del certificado de Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.
20. El Centro de Diagnóstico Automotor al realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro los parámetros permisibles de las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las excepciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el tipo de vehículo y los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes establecidos por la autoridad ambiental según Resolución 910 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la adicione, modifique o sustituya, así como los determinados en las reglamentaciones especiales que las autoridades ambientales competentes del orden territorial expidan en el ejercicio de sus funciones. De cumplir tanto con la revisión técnico-mecánica como con las emisiones, se procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4776 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
21. Calificar los resultados de inspección según los criterios de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda.
22. Diligenciar y expedir los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo cuando haya sido satisfactorio el resultado de la inspección del vehículo acorde con los criterios y métodos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas vigentes aplicables y el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) le haya asignado el número de registro.
23. Entregar el certificado original de la Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión a la persona que traslade el vehículo a las instalaciones del Centros de Diagnóstico Automotor, previa autorización del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
24. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, y/o aquellas que la actualicen, complementen, modifiquen o sustituyan.
25. El contratista deberá recaudar el valor ofertado y transferir los pagos a terceros correspondientes por cada servicio que presta, esto es, la tasa al

Fondo Nacional de Seguridad Vial, los derechos al RUNT, al SICOV y el recaudo respectivo.

26. Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad y rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.
27. Mantener durante toda la ejecución del contrato los valores ofertados sin realizar ningún ajuste a los mismos.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

a) **Cumplimiento:** Que cubre al Instituto por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (1) año más.

b) **Calidad del servicio:** Que cubre al Instituto frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que cubre al Instituto frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la suscripción del respectivo contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en la dicha vigencia, con el fin de la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO 6. Al Instituto no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARAGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
x) Controlar la vigencia de las garantías.
y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá

disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las Multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

12. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DE LA ENTIDAD:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Correo Electrónico: juridica@idtq.gov.co
Teléfono: 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761

DATOS DEL CONTRATISTA:

RED DE SERVICIOS CDA S.A.,
NIT No. 900.063.120-0
Cra. 18 Nro. 59 – 01
Correo Electrónico: cda.redservicios@gmail.com
Tel. (6)1748843

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, se requiere al contratista a efectos de que una vez allegue la póliza de garantía dentro del término establecido para ello, se sirva acercarse, previa su aprobación, a las instalaciones del Instituto con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Cordialmente,

FERNANDO BAENA VILLARREAL
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: Natalia Arango Valencia - Contratista
Revisó y Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor Jurídico